



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0255-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 20 de setiembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 346-2019-OBP/UNCP de fecha 03 de setiembre de 2019, mediante el cual la jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales, solicita la emisión de resolución administrativa para baja de 3,646 bienes en desuso acopiados por la Unidad de Bienes Patrimoniales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico";

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos";

Que, mediante la Ley N° 30909 se modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27995, estableciéndose en la modificación del Artículo 1, que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el Sistema Educativo, se destinan a las instituciones educativas de zonas de extrema pobreza, por lo que la entidad titular de los bienes en el plazo de los cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicara en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja; remitiendo copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su publicación en su portal institucional;

Que, según la Directiva N° 001-2015-SBN, ítem 6.2 Baja de Bienes, inciso 6.2.2 Causales, dice: son causales para proceder a solicitar la baja de bienes son: Estado de excedencia, Obsolescencia técnica, Mantenimiento o reparación onerosa, Reposición, Reembolso, Pérdida, Hurto, Robo, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, Estado de chatarra, Siniestro y Destrucción Accidental;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2019-OBP/UNCP, de fecha 03 de setiembre de 2019, corresponde dar de baja tres mil seiscientos cuarenta y seis (3,646) bienes muebles por causal de "Excedencia", "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)", "Mantenimiento o Reparación Onerosa" y "Chatarra" según lo estipulado en los sub numeral 6.2.2 causales de baja de la Directiva N° 001-2015/SBN, procedimiento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente";

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0255-2019-DGA-UNCP-2

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la baja física y contable de tres mil seiscientos cuarenta y seis (3,646) bienes que cuentan con código patrimonial, cuyo valor de adquisición asciende a s/.1, 902,367.76 soles y a valor neto la cantidad total de s/. 189,160.66 soles, lo que conlleva a su vez la extracción contable del patrimonio institucional, cuyas características se detallan en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la presente Resolución, por las causales de "Excedencia", "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)", "Mantenimiento o Reparación Onerosa" y "chatarra" según lo estipulado en los sub numeral 6.2.2 causales de baja de la Directiva N°001-2015/SBN, procedimiento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- 2° **ENCOMENDAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de considerar en el inventario de bienes de la Universidad, la baja de los bienes detallados en el anexo adjunto.
- 3° **DISPONER** a la Unidad de Bienes Patrimoniales, que remita la Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.
- 4° **DISPONER** a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Unidad de Contabilidad y Análisis Financiero / Unidad de Bienes Patrimoniales / Superintendencia de Bienes Estatales / Oficina de Información y Comunicación – Portal Institucional / Archivo